

Expediente: **156/25**

Carátula: **CAILLOU CÉSAR PAUL C/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27238086405 - CAILLOU, César Paul-ACTOR/A

90000000000 - Comunidad indígena de Amaicha del valle, -DEMANDADO

306754280818500 - SECRETARIA DDHH Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -APODERADO/A

90000000000 - FABIAN JOSEFA AGUSTINA, -DEMANDADO

90000000000 - BALDERRAMA BLANCA DESIDERIA, -DEMANDADO

90000000000 - BELLIDO TOMAS BAUDILLO, -DEMANDADO

90000000000 - AVALO PASCUAL ISIDRO, -DEMANDADO

90000000000 - LERA JOSE ALFREDO, -DEMANDADO

90000000000 - GUERRA CLARA ADELINA, -DEMANDADO

27387448794 - FLORES ALFREDO ORLANDO, -TERCERO

90000000000 - QUINTEROS SULKA WARA, -TERCERO

90000000000 - MAMANI NORBERTO ROLANDO, -TERCERO

90000000000 - REYES JOSE MARIO, -TERCERO

20080649860 - GONZALEZ ROSA LILIANA, -DEMANDADO

20309551444 - DIAZ, HORACIO EMANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 156/25



H30800130266

Civil CJM

AUTOS: CAILLOU CÉSAR PAUL c/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N°156/25.-

Monteros, 01 de septiembre de 2026.

Proveyendo presentaciones de fechas 30/08/2026 y 31/08/2026 realizadas por los Dres. Caillou Chavez Ileana y Gonzalez Juan Pedro:

a)- Por contestados en tiempo y forma los traslados conferidos a la parte actora y demandada.

b)- Atento a lo solicitado por Alfredo Orlando Flores, Sullka Wara Quinteros, Norberto Rolando Mamani y José Mario Reyes, y no mediando oposición de las partes respecto de su incorporación al proceso en su condición de comuneros de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle: Otórgueseles intervención en autos, por derecho propio, en carácter de terceros interesados, en los términos de los arts. 48 a 51 del CPCCT, debiendo tomar la causa en el estado en que se encuentra.

c)- Déjase aclarado que la intervención que por el presente se admite lo es exclusivamente en el carácter precedentemente indicado, sin que ello implique reconocimiento de la calidad de “Junta Normalizadora de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle” ni de representación de dicha

Comunidad invocada por los presentantes.- MRG **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING.**
JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 01/09/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.